

COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS DE LA CAPITAL FEDERAL

Concurso de Antecedentes y Ofertas PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Llamado a Licitación Pública: Servicio de Bar/Restaurant Sede CPACF

Fecha Límite para Entrega de Propuestas:
Jueves 13 de noviembre de 2025 - 12:00 horas

Lugar de Entrega:
Sede Corrientes 1441 PB (Mesa de Entradas)

Apertura de Sobres:
Jueves 13 de noviembre de 2025 - 14:00 horas, en Av. Corrientes 1455, 2º piso.

Retiro de Pliegos:
Del lunes 20 de octubre al viernes 31 de octubre de 2025, de 9:00 a 13:00 horas, en Gerencia de Administración General, Av. Corrientes 1441, 3º piso.

I. CONDICIONES GENERALES

OBJETO DEL LLAMADO.

1) El presente concurso de antecedentes y ofertas se realiza conforme a las especificaciones de este "Pliego de Bases y Condiciones" y tiene por objeto adjudicar la explotación del servicio de Bar/Restaurant a brindarse en el edificio que el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal posee en Av. Corrientes 1441 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DEFINICIONES.

- 2)** Términos utilizados en el presente Pliego:
- a) "**Colegio**": Colegio Público de Abogados de la Capital Federal;
 - b) "**Oferente**": Persona jurídica debidamente constituida que se presente al concurso;
 - c) "**Adjudicatario**" o "**Prestador**" o "**Empresa - d) "**Servicios**" o "**Prestaciones - e) "**Pliego******

REQUISITOS PARA PARTICIPAR DEL LLAMADO. IMPEDIMENTOS.

- 3)** El Oferente tendrá que cumplir con los requisitos que se mencionan en el Pliego y no podrá:
- a) Ser deudor moroso del Colegio o tener controversia o litigio pendiente con el Colegio;
 - b) Haber sido sancionado por incumplimiento de sus obligaciones en prestaciones al Colegio;
 - c) Estar en concurso preventivo, quiebra o liquidación, concurso privado de acreedores, y/o acuerdo preventivo extrajudicial;

- d) Encontrarse inhibido, embargado o intervenido del uso y goce de sus bienes;
- e) Estar condenado o sometido a proceso penal; y,
- f) Ser declarado incapaz de contratar según la legislación común o por orden judicial.

De advertirse alguna transgresión a cualquiera de las prohibiciones enunciadas, el Colegio dispondrá el rechazo de la oferta o la caducidad de la adjudicación, según fuere el caso, sin derecho por parte del Oferente o Adjudicatario a exigir indemnización o formular reclamo alguno, salvo la devolución de la garantía mencionada en el punto 23) si fuera procedente.

Asimismo, traerá aparejado la pérdida de la garantía de oferta mencionada en el punto 21), con excepción de los concurrentes indicados en el punto f) a quienes esta garantía les será devuelta.

PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

4) La presentación de las propuestas deberá efectuarse hasta el día **jueves 13 de noviembre de 2025, a las 12.00 horas**, en el domicilio del Colegio, Av. Corrientes 1441, planta baja (Mesa de Entradas), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en sobre cerrado y lacrado con la indicación "**Concurso de Antecedentes y Ofertas: Servicio de Bar/Restaurant Sede CPACF**", sin contener en su parte exterior ninguna identificación del presentante.

REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

- 5)** Las propuestas presentadas deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) Cada hoja deberá ser firmada por el oferente o su representante;
 - b) Cada hoja deberá estar foliada y se deberá indicar la cantidad total de hojas presentadas;
 - c) No deberán contener enmiendas, interlíneas o raspaduras. En el supuesto que existiesen, deberán ser debidamente salvadas al pie;
 - d) Serán escritas a máquina o impresas; y,
 - e) La totalidad del contenido de cada sobre deberá presentarse en original y una (1) copia.

CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS.

6) El sobre mencionado en el punto 4) deberá contener en su interior dos (2) sobres identificados con los números 1 y 2, los que deberán estar cerrados y lacrados y no contener en la parte exterior ninguna identificación del Oferente.

CONTENIDO DEL SOBRE Nº 1.

El Sobre N° 1 deberá contener la siguiente documentación:

- 6.1)** Razón social, CUIT y domicilio legal de la persona jurídica que realiza la oferta;
- 6.2)** Constancias de inscripción ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) e Ingresos Brutos Local o Convenio Multilateral. En caso de que el oferente se encuentre exento de algún tributo, deberá adjuntar la constancia correspondiente;
- 6.3)** Copia del estatuto o contrato social y demás documentación relacionada con la constitución de la sociedad, sus reformas y documentación relacionada con la designación de directores, síndicos, gerentes y/o administradores (copia de la constancia de inscripción de autoridades ante el organismo o constancia de inicio del trámite). Las copias deben estar certificadas por escribano público;
- 6.4)** En caso de corresponder, el instrumento legal que acredite la personería de quien se

presente como representante del oferente, certificado por escribano público y el Colegio de Escribanos correspondiente;

6.5) Constituir domicilio electrónico y domicilio especial en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo a lo indicado en el punto 20);

6.6) Copia de los balances generales correspondientes a los últimos tres (3) ejercicios finalizados, firmados por contador público nacional y legalizados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas correspondiente;

6.7) Manifestación de bienes, certificada por contador público nacional y Consejo Profesional de Ciencias Económicas correspondiente;

6.8) Detalle de las cuentas corrientes de las que fuera titular y entidad financiera;

6.9) Nómina de dos (2) referencias bancarias y cinco (5) referencias comerciales (como mínimo), que puedan ser consultadas por el Colegio sobre la solvencia, honestidad e idoneidad del Oferente;

6.10) Copia de Formularios AFIP 931 de los últimos 12 meses y comprobantes de pago correspondientes;

6.11) Declaración jurada de cumplimiento con las obligaciones impositivas y previsionales de los últimos doce (12) meses. Se deberán acompañar las últimas tres (3) declaraciones juradas del Impuesto a las Ganancias presentadas al momento de realizar la oferta y los comprobantes de pago correspondientes en su caso;

6.12) Certificado expedido por la Unión de Trabajadores del Turismo, Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina,(UTHGRA), de donde surja la inexistencia de deudas en concepto de obra social sindical, retenciones sindicales y fondo de ayuda solidaria. Asimismo, deberá acompañar certificado de no conflictividad sindical.

6.13) Acompañar este Pliego, firmado en todas sus fojas, como manifestación expresa de su aceptación.

6.14) Copia del comprobante de depósito de la garantía de mantenimiento de la oferta a que hace mención el punto 21);

6.15) Copia de la constancia de asistencia a la reunión informativa/visita obligatoria, de acuerdo a lo indicado en el punto 84);

6.16) Memoria descriptiva de las actividades desarrolladas por el Oferente, en especial las relativas a los servicios prestados y detalle de los clientes en los que presta o prestó servicios;

6.17) Descripción de la modalidad operatoria a implementar, teniendo en cuenta las pautas establecidas en los puntos 30 a 35);

6.18) Listas de precios a aplicar para los servicios indicados en los puntos 31) a 33);

6.19) Detalle de los bienes de uso a proveer (cantidad y características técnicas), teniendo en cuenta lo establecido en el punto 42);

6.20) Propuesta de contratación de seguro de responsabilidad civil con una empresa de primera línea y reconocida trayectoria (por todo el tiempo del contrato con el compromiso de mantenerlo actualizado y vigente), por las sumas necesarias para responder a eventuales daños y perjuicios que pudieran ser ocasionados por el oferente y/o su personal a cargo en el

desarrollo de las tareas que son inherentes al servicio. La compañía, monto y alcances de la cobertura que se proponga estarán sometidos al contralor y aprobación del Colegio, siendo la falta de aprobación causal expresa de rescisión del contrato. La póliza deberá contener la correspondiente CLÁUSULA DE NO REPETICIÓN CONTRA EL COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS DE LA CAPITAL FEDERAL (CUIT: 30-61151835-4);

CONTENIDO DEL SOBRE N° 2.

El Sobre N° 2 deberá contener:

- a) Propuesta para determinación del canon previsto en el punto 29).
- b) Cotización para la provisión de los servicios especiales indicados en el punto 33):
 - b.1) Refrigerios para el personal del Colegio (punto 33.1);
 - b.2) Refrigerios para reuniones de Institutos, Comisiones y actividades institucionales, académicas y culturales (punto 33.2);
 - b.3) Servicio catering para eventos y actividades institucionales, académicas y culturales (punto 33.3).

Los valores propuestos deben cotizarse por persona sin incluir IVA.

7) La presentación de propuestas implica el pleno conocimiento de este Pliego y la aceptación y sometimiento a todas sus cláusulas.

8) El solo hecho de presentar ofertas en condiciones para este Concurso, obliga al Oferente a su mantenimiento por el término de noventa (90) días corridos, contados a partir de la fecha de apertura de las propuestas. En todos los casos, cada cotización deberá incluir la totalidad de las prestaciones que componen el precio (mercaderías, insumos, personal, etc.).

Toda la información aportada tendrá el carácter de declaración jurada. El Colegio se reserva el derecho de exigir la exhibición de los originales de la documentación agregada de conformidad con lo establecido en el presente Pliego.

En caso de verificarse la consignación de datos falsos o inexactos el Colegio podrá excluir del concurso al postulante que los hubiera presentado.

La sola presentación de la oferta implica, para el oferente, la obligación de presentar cualquier información complementaria que se le solicite.

SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL. SUBSANACIÓN DE ERRORES.

9) Al momento de analizar las propuestas contenidas en los Sobres N° 1 y 2, el Colegio podrá requerir a los Oferentes información adicional o aclaratoria que no implique la alteración de las propuestas presentadas, ni quebrantamiento al principio de igualdad; también podrá intimar a la subsanación de errores formales, bajo apercibimiento de declarar inadmisible la propuesta, todo ello dentro de los plazos que el Colegio anuncie, conforme la normativa vigente.

APERTURA DEL SOBRES.

10) La apertura de los sobres será pública y tendrá lugar en el día y hora determinado.

Se procederá a labrar un acta con intervención de escribano público, en la que se dejará constancia del estado de los lacres de los Sobres Nº 2 de las ofertas presentadas y se procederá a verificar su contenido. Las copias del contenido del Sobre Nº 2 quedarán a disposición de los Oferentes, a fin de que tomen vista de ellas.

CONSIDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

11) El Colegio se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente las propuestas presentadas o de anular totalmente este llamado, sin que ello implique derecho de los Oferentes de exigir indemnización ni formular reclamo alguno, excepto la devolución de la garantía de oferta en las condiciones estipuladas en el punto 22).

12) Para la evaluación del Sobre N° 1, se tendrán en cuenta, fundadamente, las siguientes circunstancias:

- a) Tiempo de experiencia comercial;
- b) Cantidad de antecedentes de servicios en organismos públicos;
- c) Evaluación financiera (solvencia, endeudamiento y capital de trabajo); y,
- d) Cantidad de personal.

Respecto al Sobre N° 2, se evaluará el menor precio del servicio y el monto del canon ofrecido.

El Colegio Adjudicará, a su criterio exclusivo, la oferta más conveniente de acuerdo a los parámetros que se han señalado.

13) En caso de presentarse similitud de condiciones u ofertas entre dos o más Oferentes, el Colegio podrá llamar a los mismos a mejorar las ofertas por escrito, fijándose nueva fecha y hora para su recepción. Estas nuevas presentaciones deberán reunir los requisitos formales especificados en el presente pliego para las propuestas originales. Si alguno de los Oferentes llamados no se presentare, se entenderá que no mejora su oferta anterior.

14) El Colegio podrá delegar en cualquier sector interno o en terceros la evaluación de las propuestas. Durante el período de evaluación, se podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones que se consideren pertinentes para la correcta interpretación de los documentos presentados. En ningún caso, estas aclaraciones podrán interpretarse como una opción para que los oferentes puedan completar la documentación o información omitida.

RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

15) Las propuestas serán rechazadas en los siguientes casos:

- a) Cuando contengan enmiendas o raspaduras no debidamente salvadas o aclaradas por el Oferente;
- b) Cuando se hallen condicionadas o se aparten de las especificaciones de este Pliego, salvo aquellas que no constituyan un impedimento para su aceptación o que mejoren las bases estipuladas;
- c) Las que estuvieren comprendidas en cualquiera de los impedimentos previstos en el punto 3);
- d) Cuando el sobre que la contiene no esté debidamente cerrado o ladrado, o cuando dicho sobre, en el momento de la apertura, presente signos de haber sido abierto previamente; y/o,
- e) Cuando se comprobare falsedad en las declaraciones.

16) Cuando se comprobare alguna deficiencia formal que, a juicio del Colegio, no constituya impedimento sustancial para la aceptación de la propuesta, se intimará al interesado a que la subsane en el plazo perentorio de tres (3) días. Si así no lo hiciere, la oferta será rechazada.

PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

17) Desde el momento en que la propuesta sea aceptada y notificada, asumirá el carácter de obligatoria para las partes, obligando al Adjudicatario al cumplimiento, en tiempo y forma, de las condiciones determinadas en este Pliego.

18) El oferente que resulte adjudicatario deberá concurrir a suscribir el contrato, que tendrá como contenido sustancial lo determinado en el presente Pliego, dentro de los cinco (5) días hábiles a partir del momento en que el Colegio se lo requiera, estableciéndose la falta de integración de la garantía o la negativa a firmar como desistimiento de la oferta presentada siendo responsable el Adjudicatario de los daños y perjuicios que dicho accionar ocasione al Colegio.

19) El Adjudicatario deberá tomar posesión de los espacios afectados a la explotación dentro de los diez (10) días hábiles a partir del momento que el Colegio se lo requiera, oportunidad en que se labrará un acta.

DOMICILIO ESPECIAL.

20) Todo oferente deberá constituir a los efectos del presente llamado y del contrato a suscribir, domicilio electrónico y domicilio especial dentro del ejido de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciéndose que serán consideradas válidas todas las comunicaciones realizadas por correo electrónico que deban ser practicadas en forma fehaciente.

GARANTÍAS.

21) En garantía del mantenimiento de la oferta, conforme lo establece el punto 6.14), los Oferentes deberán integrar la suma de \$2.000.000,00 (PESOS DOS MILLONES), a través de la presentación de una póliza de caución contratada con un compañía de reconocida trayectoria en el mercado.

La presentación de la garantía indicada deberá realizarse en la Tesorería del Colegio, Av. Corrientes 1441, 3º piso, antes de las 12:00 horas del día jueves 13 de noviembre de 2025.

22) La garantía indicada en el punto anterior, excepto la del Oferente que resulte Adjudicatario, será devuelta al mismo valor nominal y sin actualización alguna, una vez adjudicado el contrato, dentro de los diez (10) días de solicitada la devolución por escrito.

23) En garantía del contrato a suscribir y de las obligaciones fijadas en el presente Pliego, el Oferente cuya propuesta hubiese sido aceptada deberá integrar la suma de \$50.000.000,00 (PESOS CINCUENTA MILLONES), a través de la presentación de una póliza de caución contratada con una compañía de reconocida trayectoria en el mercado.

24) Una vez resuelta la adjudicación, el Adjudicatario deberá, en el plazo de diez (10) días, constituir la garantía mencionada en el punto 23) en la forma establecida. El incumplimiento de este requisito implica desistimiento de la oferta y pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta indicada en el punto 21).

25) La garantía de cumplimiento del contrato constituida por el Oferente responderá, íntegramente y por cualquier concepto a toda falta, transgresión, omisión o incumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en el presente, y por todas las indemnizaciones y obligaciones que impongan o resulten de su cumplimiento con la amplitud

propia de este tipo de especulaciones, como así también responderá por la totalidad de los gastos causídicos que se originen con motivo de este contrato, cualquiera sea el juicio que los ocasione o sumario instruido por autoridad administrativa.

26) Cumplido el período de la contratación o extinguido el contrato de acuerdo a lo dispuesto por los puntos 70), 71) y 72) se devolverá la garantía a pedido de parte (a su valor nominal y sin actualización alguna), transcurridos seis (6) meses de la cesación del servicio, previa verificación de haberse cumplido con todas las exigencias contractuales y manifestación expresa de que no hay cargos que formular.

DURACIÓN DEL CONTRATO.

27) El contrato tendrá una vigencia de dos (2) años, comenzando a regir a partir del 02 de febrero de 2026 y venciendo el día 31 de enero de año 2028.

28) El contrato podrá solo ser extendido por otro período igual o menor al plazo originalmente pactado, cuando el Colegio lo considere necesario.

A tal efecto, con una anticipación de noventa (90) días corridos a la finalización del contrato original, el Colegio deberá comunicar al Adjudicatario su intención y éste, en forma fehaciente, deberá hacer saber su conformidad a la propuesta.

CANON.

29) En compensación por la explotación otorgada, el Adjudicatario deberá abonar al Colegio una suma mensual determinada en concepto de canon.

El monto del canon mensual se fijará en Unidades de Medida Arancelaria (UMA) Ley 27.423 y será determinado a propuesta del Oferente en su oferta.

Se fija el valor mínimo del canon mensual en 25 (VEINTICINCO) UMAS Ley 27.423 (base: UMA Ley 27.423 AGO-2025: \$77.229,00).

No se aceptarán propuestas de canon mensual por debajo del valor mínimo fijado.

El Adjudicatario deberá abonar la suma correspondiente a cada mes en concepto de canon antes del 5º día hábil del mes siguiente mediante transferencia bancaria.

MODALIDAD OPERATORIA.

30) La modalidad operatoria a implantar en la prestación de los servicios, cuyos detalles el oferente deberá incluir en su propuesta, conforme a lo indicado en el punto 6.17), deberá considerar las pautas mínimas establecidas en los puntos siguientes.

31) En el Restaurant, se deberán ofrecer dos (2) variantes:

31.1) Un **menú a la carta**, con una razonable variedad de platos de no menos de 10 (diez) opciones. Deberá presentar carta de especialidades, bebidas y sus precios.

31.2) Un **menú especial**, cuyos precios deberán ser más económicos que su equivalente a la carta y deberán incluir diferentes combinaciones de entrada (opcional), plato principal, postre o infusión y/o bebidas.

Se deberá presentar la carta, incluyendo las opciones de menú especial, conteniendo el detalle de las alternativas propuestas, con indicación de sus precios.

32) En el Bar, se deberá ofrecer un servicio completo en todo el horario de atención de expendio de bebidas, productos lácteos, infusiones, sandwichería, tortas, masas y confituras, entre otras opciones. Se deberá presentar una carta de especialidades y sus precios.

33) Asimismo, se deberá ofrecer los siguientes servicios de refrigerio, cafetería y catering, sin que ello implique obligación de contratarlos por parte del Colegio:

33.1) Un servicio de refrigerio para el personal del Colegio, consistente en una infusión (té, café o mate cocido, con o sin leche), dos (2) facturas o un (1) alfajor de primera marca o galletitas dulces o saladas, frutas y/o yogurt (indicar cantidades); todo a elección del usuario, que será retirado personalmente del Bar por los destinatarios del servicio.

Las infusiones deberán servirse en vasos descartables de 180cm3, acompañados de azúcar, edulcorante, agitador descartable y servilletas de papel.

Este servicio se debe cumplir una vez al día en el horario de 7:30 a 10:30 horas (desayuno).

Cantidad de empleados (base): 200 (doscientos).

La facturación de los refrigerios para el personal se realizará sobre el total de los consumos efectivamente realizados, para lo que establecerá un mecanismo de computo específico.

33.2) Un servicio de refrigerio para reuniones de Institutos, Comisiones y actividades institucionales, académicas y/o culturales, consistente en una infusión (café, té o mate cocido, con o sin leche, a elección de usuario) y 2 (dos) medialunas; que se servirá en el lugar que el Colegio indique, dentro de las diferentes Sedes.

Este servicio se deberá servir en vasos descartables de 180cm3, acompañados de azúcar, edulcorante, agitador descartable y servilletas de papel.

33.3) Un servicio de catering para eventos y actividades institucionales, académicas y/o culturales, en las oportunidades que el Colegio lo solicite.

La cotización deberá formularse por persona y deberá incluir canapés, bocaditos fríos y calientes, sandwiches de miga, agua mineral, gaseosas y café; entre otras opciones a determinar en cada evento.

34) Los días y horarios para la prestación de los servicios indicados en los puntos 31 a 33) serán:

34.1) Restaurant: lunes a viernes, de 12:00 a 16:00 horas.

34.2) Bar: lunes a viernes, de 7:30 a 18:00 horas.

35) El Colegio y el Adjudicatario podrán acordar días y horarios diferentes a los establecidos en el punto 34) para el funcionamiento del Restaurant y del Bar, por la realización de actividades institucionales, académicas y culturales especiales y/o cuando la demanda lo justifique.

PRECIOS DE LOS SERVICIOS.

36) Los precios de los servicios indicados con los puntos 31) a 33) serán los propuestos según lo establecido en el punto 6.18) y aceptados por el Colegio en forma fehaciente para su vigencia.

37) Los precios indicados por el Adjudicatario en su propuesta serán los vigentes para el mes de octubre de 2025.

38) Cuando el Adjudicatario considere necesario una modificación de los precios establecidos en el punto 36), efectuará una propuesta fundada al Colegio, indicando el motivo de la solicitud de actualización.

Únicamente se aceptarán actualizaciones de precios justificadas en incrementos de los costos del Adjudicatario (mercaderías, materias primas, personal, etc.).

Si el Colegio no se expide dentro de los treinta (30) días de recibida la misma o no se logra un acuerdo, los precios se modificarán siempre que el incremento no represente (individualmente o por acumulación) más de un 5% (cinco por ciento) calculado sobre el monto vigente seis (6) meses atrás. Este porcentaje se calculará por cada ítem o producto contemplado en forma individual.

Cualquier modificación de tarifas por parte del Adjudicatario, fuera del mecanismo establecido en el punto 38), podrá ser causal suficiente para la resolución del contrato. Igual temperamento se aplicará cuando se compruebe cobro de precios superiores los acordados.

OBLIGACIÓN DE EMISIÓN Y ENTREGA DE FACTURAS Y/O TICKETS.

39) El Adjudicatario está obligado a confeccionar las correspondientes facturas y/o tickets conforme a las normas legales e impositivas vigentes. Las mismas se efectuarán en forma legible, especificándose con claridad los conceptos que la integran y los precios cobrados.

El Adjudicatario deberá entregar indefectiblemente un ejemplar de la factura o ticket, según corresponda, al usuario que efectúe el pago.

Todo incumplimiento y/u omisión por parte del Adjudicatario en la emisión y entrega de facturas y/o tickets de acuerdo a lo exigido por normas legales e impositivas vigentes será bajo su exclusiva responsabilidad y será considerada falta grave y causa suficiente para la resolución del contrato.

40) Los precios y los medios de pago aceptados por el Adjudicatario deberán figurar en la carta ofrecida a los clientes de manera visible y clara.

Se deberá aceptar tarjetas de crédito y/o débito de importante circulación a elección del oferente.

BIENES AFECTADOS A LA EXPLOTACIÓN.

41) El Colegio proporcionará al Adjudicatario, a los efectos del cumplimiento de los servicios concedidos, los espacios, bienes de uso y demás elementos detallados en el ANEXO II, en excelente estado de uso, no teniendo derecho el Adjudicatario a reclamo alguno, administrativo o judicial, por este concepto.

42) El Adjudicatario se compromete a proveer todos aquellos bienes de uso y elementos necesarios para la explotación que no estén incluidos en el ANEXO II, debiendo contemplar especialmente:

42.1) La totalidad de la vajilla necesaria para la atención del servicio, cubiertos, vasos y copas.

42.2) Mantelería y servilletas de tela para el Restaurant.

43) Todos los elementos afectados a la explotación que recibe el Adjudicatario detallados en el ANEXO II, deberán ser devueltos al Colegio al término de la relación contractual en perfecto estado de uso, debiendo reponer aquellos que faltaren o quedaran inutilizados.

44) El Colegio no asume responsabilidad por sustracciones, daños, etc., que puedan sufrir las mercaderías, instalaciones, equipos, etc. del Adjudicatario.

MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS Y BIENES AFECTADOS A LA EXPLOTACIÓN.

45) El mantenimiento y conservación de los espacios, bienes de uso y demás elementos afectados a la explotación estarán a cargo exclusivo del Adjudicatario.

En caso de que el Adjudicatario no tome las medidas necesarias de mantenimiento y conservación, el Colegio podrá declarar la rescisión del contrato.

No estarán a cargo del Adjudicatario las reparaciones originadas por defectos de obra, los que deberán ser previamente comprobados por el Colegio.

46) El Adjudicatario no podrá hacer reformas de ninguna naturaleza sin autorización expresa y por escrito emanada del Colegio.

En el supuesto de que violare esta prohibición, el Colegio podrá:

- a) ordenar que se restituyan las cosas a su estado primitivo, con más la indemnización por daños y perjuicios;
- b) dar por rescindido de pleno derecho el contrato sin más trámite, bastando al efecto la sola notificación por escrito, con más las indemnizaciones a que hubiera lugar; o,
- c) aceptar las obras realizadas sin cargo alguno, y sólo se entenderá de conformidad toda mejora o reforma que tenga aceptación expresa y por escrito del Colegio.

47) El Adjudicatario se obliga a mantener la limpieza, prolijidad y orden en todas las instalaciones en que presten los servicios, procurando el mayor grado de conservación posible en todas las dependencias. El Colegio queda facultado para efectuar por otro, a costa del Adjudicatario, los trabajos necesarios para subsanar las deficiencias de este orden que comprobase.

48) El Adjudicatario está obligado a comunicar al Colegio dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producido, cualquier desperfecto o deterioro sufrido por los espacios, instalaciones y demás elementos afectados al servicio, aún los que no sean imputables a él o a su personal.

49) El Adjudicatario deberá contratar por su exclusiva cuenta los servicios de conservación y limpieza de heladeras, cámaras frigoríficas, cocinas, hornos, parrillas, campanas, montaplatos, artefactos, sanitarios, etc., instalados en los espacios afectados al servicio.

La periodicidad de la realización de los servicios de conservación y limpieza será la requerida por cada una de las instalaciones, de acuerdo a las prácticas habituales, o la que exija la normativa vigente en su caso.

El Adjudicatario deberá aceptar el servicio de desinfección, desratización y desinsectación que se realizará los días sábado en los horarios determinados por el Colegio, debiendo el Adjudicatario contar con una persona para la apertura y cierre de los espacios afectados al servicio.

50) Cuando lo estime conveniente y, sin necesidad de aviso previo, el Colegio podrá, por medio de funcionarios autorizados al efecto, y acompañados de un representante del Adjudicatario, efectuar inspecciones para verificar el estado de conservación, higiene, faltantes y deterioros de los locales, instalaciones y demás elementos afectados a la concesión y disponer su

reparación y/o reposición, corriendo por cuenta del Adjudicatario el pago de las facturas que surjan por estos trabajos o reposiciones.

ACTIVIDAD PRINCIPAL DEL ADJUDICATARIO.

51) El Adjudicatario deberá garantizar que el servicio ofrecido sea su actividad principal y habitual y, en consecuencia, será responsable por el trabajo a ser realizado por el personal involucrado en la prestación de los servicios del Bar/Restaurant.

Deberá garantizar, asimismo, que nada de lo estipulado en el contrato a suscribir será considerado origen de una relación laboral entre el Colegio y la Empresa y/o su personal.

PERSONAL DEL ADJUDICATARIO.

52) El contrato vincula a dos sujetos de derecho perfectamente diferenciados, siendo el Adjudicatario una empresa comercial cuya actividad normal, específica y/u objeto comercial, es absoluta y exclusivamente diferente e independiente de la del Colegio.

El Adjudicatario está obligado a dar estricto cumplimiento a todas las reglamentaciones nacionales y del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tales como las de Salud Pública, Comercio, Energía, Seguridad Social, Trabajo, Higiene, etc., como así cumplir con todas las obligaciones impositivas, previsionales, laborales, sindicales, tasas y demás contribuciones nacionales o locales y todo otro gravamen y/o obligación que afecte el objeto del contrato, siendo el Adjudicatario el único responsable de las infracciones en las que incurra.

Toda infracción o incumplimiento será suficiente causa para declarar resuelto el contrato, salvo que el Adjudicatario justifique, en el plazo de cinco (5) días, haber procedido a superar la situación, caso en el cual, a exclusivo juicio del Colegio, podrá aceptarse por resuelta.

53) El Adjudicatario deberá utilizar personal a su exclusivo cargo para la prestación de los servicios adjudicados. Por consiguiente, serán de su exclusiva cuenta los importes de las remuneraciones, cargas sociales y demás erogaciones establecidas o que establezcan en el futuro leyes y convenciones colectivas de trabajo, a favor de los empleados bajo su dependencia, como así también asume todas las obligaciones laborales y previsionales.

El Colegio no asumirá ninguna responsabilidad directa o indirecta con relación al personal que ocupe el Adjudicatario. En el caso que se acredite que el Adjudicatario no cumple con dichas obligaciones, el Colegio podrá intimarlo para que, en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, proceda a cumplir las mismas y, si no lo hiciere, el contrato quedará resuelto automáticamente por culpa del Adjudicatario, debiendo éste último proceder a pagar los daños y perjuicios que originase al Colegio por cualquier concepto.

54) En el plazo previsto en el punto 18) de este Pliego, el Adjudicatario deberá acreditar la contratación del seguro obligatorio de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, con inclusión de rehabilitación y nómina de personal afectado a la prestación del servicio en una Aseguradora de Riesgos del Trabajo que resulte aceptada por el Colegio.

De acuerdo con el art. 17 de la Ley 25.013, y en el mismo plazo previsto en el punto 18) de este Pliego, o antes de que venza el décimo día de cada mes durante la vigencia del contrato, el Adjudicatario deberá entregar al Colegio constancia de la siguiente documentación:

- a)** Código Único de Identificación Laboral (CUIL) y demás datos personales de cada uno de los trabajadores que prestarán servicios en las instalaciones del Colegio;
- b)** Libreta sanitaria;

- c) Constancia de pago de las respectivas remuneraciones;
- d) Copia firmada de los comprobantes de pago mensuales al sistema de seguridad social;
- e) Copia de cobertura y constancia de pago (afiliación con aseguradora) por riesgos del trabajo (Ley 24.557);
- f) Copia de la póliza de Seguro de Vida Obligatorio; y,
- g) Nombre del banco y número de cuenta corriente bancaria de la cual sea titular el Adjudicatario, a través de la cual realiza el pago de las remuneraciones a su personal.

55) El Adjudicatario deberá arbitrar los medios para que su personal esté uniformado con el tipo de prendas usadas en comercios del rubro, las que deberán ser aprobadas por el Colegio.

Además, deberá disponer de personal capacitado e idóneo en número suficiente y acorde con la importancia de la explotación, cuidando que la prestación del servicio sea rápida y el trato con el público sea correcto, de lo que será directamente responsable.

Exigirá a dicho personal escrupuloso aseo y pulcritud.

Todo personal que incorpore deberá poseer documentos de identidad, Código Único de Identificación Laboral (CUIL), libreta sanitaria y demás documentación que exijan las normas legales.

El Adjudicatario responderá directamente por los daños y perjuicios que ocasione su personal.

GRAVÁMENES Y GASTOS INHERENTES A LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

56) El Adjudicatario se compromete a respetar y cumplir todas las reglamentaciones nacionales y del Gobierno de la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires, tales como las de Salud Pública, Comercio, Energía, Seguridad Social, Trabajo, Higiene, etc., siendo el único responsable de las infracciones en que incurra. Será también por su cuenta el pago de los impuestos, tasas y contribuciones nacionales y locales; y todo otro gravamen que afecte a la actividad.

En caso de verse el Colegio obligado a abonar las erogaciones mencionadas en el párrafo anterior, lo hará con cargo al Adjudicatario, debiendo abonar éste al Colegio los importes resultantes dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de la recepción de la factura o nota de débito correspondiente.

57) Serán a cargo del Adjudicatario, los gastos de gas, electricidad y telefonía, pudiendo instalar este último servicio de forma independiente.

58) El Adjudicatario está obligado a comunicar fehacientemente al Colegio dentro de las veinticuatro (24) horas de producida, toda intimación recibida en relación con el cumplimiento de las reglamentaciones anteriormente descriptas. Su omisión se considerará falta grave y podrá acarrear la resolución del contrato.

59) El Adjudicatario declara conocer cabalmente las funciones legales atribuidas al Colegio por la Ley 23.187 y legislación consecuente. Declara conocer además que se trata de una persona jurídica de derecho público de carácter no estatal que ejerce un poder de policía por delegación normativa por cuya causa sus servicios no pueden interrumpirse en forma alguna.

En consecuencia, admite y acepta que la actividad a prestar, duración, resolución, devolución y conservación de bienes, forma y diligencia en la prestación del servicio y demás condiciones pactadas y propias de esta relación, de ninguna manera deben afectar la actividad legal y de servicios del Colegio.

60) El Adjudicatario se compromete a brindar una atención rápida, eficiente, esmerada, dando

un servicio de primer nivel en un todo de acuerdo con las especificaciones de este Pliego y con las normas y reglamentaciones del Colegio, que el Adjudicatario declara conocer, y las que se dicten en el futuro.

61) El Adjudicatario se compromete a que se halle presente, por lo menos durante los días y horarios en que se presten los servicios, un representante suyo para atender reclamos y observaciones o cualquier otro trámite inherente a su gestión, con autoridad suficiente para tomar decisiones.

62) Se considera falta grave y causa de resolución, la desatención o la interrupción de los servicios por parte del Adjudicatario sin perjuicio de que el Colegio se haga cargo inmediato de pleno derecho, directa o indirectamente, de su prestación.

OBLIGACIONES GENERALES.

63) El Adjudicatario deberá facilitar las inspecciones y fiscalizaciones que el Colegio creyere conveniente efectuar periódicamente, a fin de verificar el estricto cumplimiento de lo acordado entre las partes y efectuar los controles bromatológicos que estime correspondientes, ya sea a través de su personal o de terceros.

Estas verificaciones las podrá efectuar el Colegio por medio de funcionarios que destaque a tal efecto o mediante el requerimiento de información. Las personas que el Colegio designe para cualquier tipo de fiscalización tendrán libre acceso a todas las dependencias y, si lo estimaren necesario, confeccionarán un cuestionario o parte de inspección, siendo obligación del Adjudicatario facilitar su labor, aportando datos reales y los comprobantes que le sean solicitados, especialmente aquellos referidos al cumplimiento de las obligaciones legales.

64) El Adjudicatario se compromete a:

64.1) Remitir al Colegio, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, el descargo correspondiente a cualquier queja que formularen los usuarios de los servicios;

64.2) Arbitrar los medios necesarios para que la carga y descarga de mercaderías, hechas por sus proveedores, se efectúe antes de las 9:30 horas o después de las 16:00 horas, debiendo prestar especial atención a no afectar las actividades del Colegio durante su realización.

En caso de que se encuentren programadas actividades del Colegio que lo justifiquen, éste podrá solicitar al Adjudicatario la reprogramación de los días y horarios de sus actividades de carga y descarga de mercaderías.

La recepción de mercaderías se realizará con personal del Adjudicatario.

Del mismo modo, deberá arbitrar las medidas adecuadas para que el retiro de residuos se haga en horarios acordes con los horarios de la empresa recolectora de residuos, sin que ello entorpezca el funcionamiento del Colegio.

64.3) Adquirir a terceros y a nombre propio las mercaderías a utilizar en la explotación, no pudiendo bajo ningún concepto solicitar que se extiendan facturas a nombre del Colegio.

64.4) No instalar oficina, alojamiento, ni vivienda para el personal que ocupa o terceras personas dentro del perímetro del Colegio, salvo las que se otorgan para el cumplimiento del servicio, siendo su obligación utilizar exclusivamente los espacios otorgados para la prestación de los servicios a su cargo.

64.5) No desarrollar en dicho lugar ninguna otra actividad, sino únicamente la que le acuerda el contrato de servicios suscripto.

64.6) No incurrir ni permitir en las dependencias acto alguno contrario a la moral y las buenas costumbres.

64.7) Expender productos de primera calidad y pureza absoluta, en cantidad y variedad suficiente para atender la demanda de los usuarios, observando en su preparación y expendio, el más escrupuloso aseo e higiene.

64.8) Trasladar los residuos al lugar destinado a tal fin, en recipientes adecuados y en horarios a indicar por el Colegio.

64.9) El Colegio podrá exigir la existencia de un Libro de Observaciones, donde se indiquen todas las obligaciones que se soliciten al Adjudicatario, debiendo notificarse obligatoriamente de las instrucciones que reciba o advertencias que se le formulen.

El Colegio podrá además notificar toda clase de advertencias o instrucciones por otros medios.

El Libro de Observaciones deberá estar en poder del Adjudicatario, quien deberá conservarlo en todo momento y ponerlo a disposición del Colegio ante quien este designe, ante el primer reclamo.

65) El Adjudicatario no podrá colocar letreros ni avisos de cualquier género de propaganda política, religiosa y/o comercial. El Colegio se reserva el derecho exclusivo para la exhibición de propaganda y de cuadros, en todos los espacios en que se desarrolle la explotación del servicio.

66) El Adjudicatario no desarrollará sus actividades fuera de los espacios destinados a las mismas, salvo los sitios que el Colegio autorice.

67) Los servicios del Bar y Restaurant serán para uso exclusivo de los matriculados/as del Colegio, su personal y terceras personas que el Colegio autorice.

68) El Adjudicatario no podrá ceder, transferir o enajenar la explotación que se le adjudica. Tampoco podrá subcontratar total o parcialmente la explotación objeto del contrato.

TENENCIA DE LOS ESPACIOS AFECTADOS A LA EXPLOTACIÓN.

69) El Adjudicatario recibe los espacios afectados exclusivamente para la prestación de los servicios (ANEXO I), no pudiendo ejercer derecho de retención alguno sobre ellos y renunciando en forma expresa a cualquier derecho en ese sentido.

En caso de conclusión del contrato deberá entregar los espacios dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de que le sea requerido por el Colegio. Este podrá, en caso de falta de actividad a ese efecto, labrar inventario con escribano público de los bienes del Adjudicatario que no le correspondan al Colegio y proveer a su depósito por cuenta del Adjudicatario.

El Colegio podrá asimismo solicitar una medida judicial precautoria en forma autónoma o como incidente de un litigio bajo su responsabilidad sin necesidad de garantía alguna, en el caso de que mediara oposición material del Adjudicatario para permitir el levantamiento del inventario y el uso de las instalaciones por el Colegio o por quien este designe.

CONCLUSIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

70) El Colegio podrá rescindir, sin causa y en cualquier momento, el contrato que se suscriba,

notificando fehacientemente al Adjudicatario con no menos de sesenta (60) días corridos de anticipación, sin que ello dé derecho a indemnización o reclamo judicial o extrajudicial alguno por tal circunstancia.

En el plazo previsto, el Adjudicatario deberá dejar totalmente libres las instalaciones del Colegio afectadas a sus servicios, sin perjuicio de la posterior dilucidación de puntos pendientes.

71) El Adjudicatario podrá rescindir el contrato en cualquier momento, notificando fehacientemente al Colegio con no menos de ciento veinte (120) días corridos de anticipación.

En el plazo previsto, el Adjudicatario deberá dejar totalmente libres las instalaciones del Colegio afectadas a sus servicios, sin perjuicio de los reclamos que el Colegio pudiere efectuar.

72) En caso de falta grave cometida por el Adjudicatario, el Colegio podrá dar por resuelto el contrato en cualquier momento, intimando la entrega de los espacios dentro de un plazo máximo de cinco (5) días.

Asimismo, el Colegio podrá reclamar el pago de daños y perjuicios que se originen por la inconducta o incumplimiento del Adjudicatario.

73) El Colegio considerará falta grave la violación por parte del Adjudicatario de cualquiera de las obligaciones pactadas, sin que su falta de comunicación signifique conformidad futura, o afecte la posibilidad de resolver ante la repetición del mismo hecho. Queda entendido que, a los efectos de la resolución, no podrá discutirse la valoración que efectúe el Colegio de las faltas del Adjudicatario.

74) A los efectos de la aplicación del punto 73), la mora en el cumplimiento de las obligaciones contratadas por el Adjudicatario se producirá de pleno derecho y sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno.

75) Sin perjuicio de lo establecido en el punto 73), se consideran en particular faltas graves:

- a) Cualquier medida de acción gremial del personal del Adjudicatario que afecte la prestación del servicio otorgado o de cualquier servicio brindado por el Colegio.
- b) La clausura de las actividades del Adjudicatario por acto o disposición estatal o municipal, cualquiera sea su causa.
- c) La solicitud del Adjudicatario de quiebra, acuerdo preventivo extrajudicial o privado de acreedores.
- d) La agresión física o verbal efectuada por los directivos, funcionarios, accionistas, personal contratado o empleados de la Adjudicataria a matriculados y/o empleados y/o directivos del Colegio y/o al público en general.
- e) La comisión de cualquier delito cometido con motivo de la prestación de los servicios por el Adjudicatario o sus empleados, por el solo hecho de su ocurrencia dentro de las Sedes del Colegio.
- f) Cualquier interrupción total o parcial de los servicios por dos (2) días consecutivos o tres (3) alternados en el curso de cada año calendario, excepto que mediare expresa autorización previa del Colegio.
- g) El uso de espacios y/o bienes por el Adjudicatario respecto de los cuales el Colegio no hubiere prestado consentimiento expreso en cuanto a su utilización.
- h) La falta de acreditación de la contratación de los seguros o el no pago de las primas en el modo y tiempo previstos en el contrato de seguro.
- i) La utilización o empleo para el consumo –cualquiera sea la causa o responsabilidad- de mercaderías, productos o alimentos adulterados, envenenados, contaminados o en mal estado de conservación o higiene o que no reúnan las condiciones exigidas por la normativa vigente.

La precedente enumeración no tiene carácter taxativo ni limitativo, quedando a criterio del Colegio la aplicación de las penalidades previstas, en caso de que el Adjudicatario y/o su personal incurriera en otro tipo de faltas no mencionadas precedentemente.

En caso de producirse cualquiera de los supuestos contemplados en los apartados precedentes, el contrato podrá rescindirse en forma inmediata sin derecho a indemnización alguna.

CESIÓN.

76) Está prohibida la cesión o transmisión por cualquier título, total o parcial, del presente contrato o de cualquiera de los derechos y obligaciones del mismo por cualquiera de las Partes a terceros sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra parte.

PAGO DE FACTURAS.

77) El Adjudicatario facturará al Colegio los servicios de Bar y Restaurant consumidos en forma mensual.

El Colegio y el Adjudicatario podrán acordar la presentación de las facturas con frecuencia semanal y/o quincenal por razones operativas y/o de otra índole.

78) Los precios cotizados no incluyen el Impuesto al Valor Agregado como tampoco ningún impuesto creado o a crearse que lo reemplace, lo sustituya o grave directamente. Todos estos impuestos se facturarán a la tasa en vigencia a la fecha del hecho que los genera, si correspondiese aplicarlos al presente contrato.

79) La facturación mensual deberá cerrarse el último día hábil de cada mes. El Adjudicatario presentará al Colegio la facturación hasta ese día dentro de los cinco (5) días subsiguientes. Recibida la factura por el Colegio, éste tendrá quince (15) días hábiles para aceptar o rechazar, total o parcialmente, la misma. Si la factura no fuere cuestionada por el Colegio dentro de dicho lapso de quince (15) días hábiles, las mismas se presumirán aceptadas.

80) Las facturas serán abonadas por el Colegio al Adjudicatario, dentro de los treinta (30) días corridos subsiguientes contados desde la fecha de presentación.

81) El Colegio podrá dar cumplimiento, por sí o por tercero, a toda obligación o carga legal o contractual que recaiga sobre el Adjudicatario en el supuesto que el incumplimiento o la demora implique el vencimiento de un plazo o cumplimiento de una condición, que generen mayor onerosidad o extensión de responsabilidad; salvo el caso que sean de imposible cumplimiento por terceros.

En cualquier caso, los montos abonados o que demande el cumplimiento de la obligación, así como sus intereses y daños y perjuicios ocasionados, serán repetidos contra el Adjudicatario, pudiendo debitarse de los pagos que pudieran debérsele o ejecutarse directamente sobre cualquiera de las garantías implementadas; sin que importe la renuncia a la rescisión anticipada con causa del punto 73) o a cualquier penalidad instrumentada o que se instrumente.

82) Ninguna factura que extienda el Adjudicatario podrá ser cedida, comprometida, transmitida a terceros, ser objeto de factoring o securitización, negociada de forma alguna, ya sea como garantía de otra obligación o como crédito principal.

Todo crédito que el Adjudicatario tenga frente al Colegio Público de Abogados de la Capital

Federal podrá ser compensado, por decisión de éste, con las obligaciones de pago pendientes.

CUESTIONES DEL PROCEDIMIENTO DEL PRESENTE CONCURSO.

83) Los Pliegos podrán consultarse y retirarse en la Gerencia de Administración General del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, Av. Corrientes 1441, 3º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas, desde el día lunes 20 de octubre de 2025 hasta el día viernes 31 de octubre de 2025 inclusive.

84) Se deberá cumplir con el requisito de concurrir a la **reunión informativa obligatoria/visita obligatoria**, a realizarse el día martes 04 de noviembre de 2025 a las 11:00 horas en la Sala "Dr. Humberto A. Podetti", Sede Corrientes 1455, 2º piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La concurrencia es de cumplimiento obligatorio para participar del presente Concurso.

85) Las aclaraciones sobre el Pliego se podrán realizar desde el día lunes 20 de octubre de 2025 hasta el día jueves 06 de noviembre de 2025 inclusive.

Deberán presentarse por escrito ante la Mesa de Entradas, mediante correo electrónico dirigido a mesaentradas@cpacf.org.ar, indicando en el asunto: "SOLICITUD DE ACLARACIÓN CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OFERTAS: SERVICIO DE BAR/RESTAURANT SEDE CPACF".

El criterio del Colegio será de cumplimiento obligatorio para todos los interesados. Las respuestas a las consultas por parte del Colegio se realizarán por escrito y podrán ser consultadas en la Gerencia de Administración General, a partir del lunes 27 de octubre de 2025 y hasta el día hábil anterior a la fecha de presentación de las propuestas.

86) La apertura de los sobres se realizará el día jueves 13 de noviembre de 2025 a las 14:00 horas en la Sala "Dr. Humberto A. Podetti" de la Sede del Colegio, Av. Corrientes 1455, 2º piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

87) La apertura de los sobres se realizará ante escribano público.

PLAZOS.

88) Todos los plazos en días mencionados en el presente concurso se considerarán como días corridos.

CONFIDENCIALIDAD.

89) Desde el retiro del presente Pliego, todas las personas que tengan acceso a información del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, en razón del presente Concurso, deberán mantenerla en estricta confidencialidad y no divulgarla a terceros. La obligación de confidencialidad recae sobre todas las personas, ya sean humanas o jurídicas, hayan o no presentado oferta, y, asimismo, sobre los dependientes y representantes de aquellas.

A fin de mantener dicho marco de confidencialidad, el retiro del Pliego implica el compromiso de tomar las medidas de seguridad necesarias y razonables que incluyan, como mínimo, aquellas que utilicen para proteger su propia información confidencial.

Si las disposiciones del marco legal regulatorio aplicable u órdenes emanadas de la Autoridad

Regulatoria, de organismos competentes en la materia o notificaciones provenientes de instancia judicial, requiriese la divulgación de los términos amparados por el marco de confidencialidad previsto, podrá suministrarse solamente la cantidad de información que le fuere requerida, en tanto la requisitoria no exceda los límites de razonabilidad y/o las facultades del órgano requirente y no sea notoriamente contraria a normas imperativas o violatoria de derechos y garantías constitucionales y siempre que comunique previamente y por medio fehaciente de tal situación al Colegio Público de Abogados de la Capital Federal.

TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL.

90) Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación o de la resolución de pleno derecho del contrato dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a)** Autoridades, funcionarios o empleados con competencia referida a una licitación o contrato hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones, o para que hagan valer la influencia de su cargo ante otra autoridad, funcionario o empleado con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones; o,
- b)** Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre una autoridad, funcionario o empleado con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones,

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona humana o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aún cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

ANEXO I: ESPACIOS ASIGNADOS A LA EXPLOTACION.

1) BAR

PLANTA: PRIMER PISO
SUPERFICIE TOTAL: 219,98m²

2) RESTARANT

PLANTA: SEGUNDO PISO
SUPERFICIE TOTAL: 239,50m²

ÁREA SALÓN: 161,52m²
ÁREA COCINA: 28,98m²
ÁREA DEPÓSITOS: 49,00m²

CANTIDAD DE CUBIERTOS: 50 (CINCUENTA)

ANEXO II: BIENES AFECTADOS A LA EXPLOTACION.

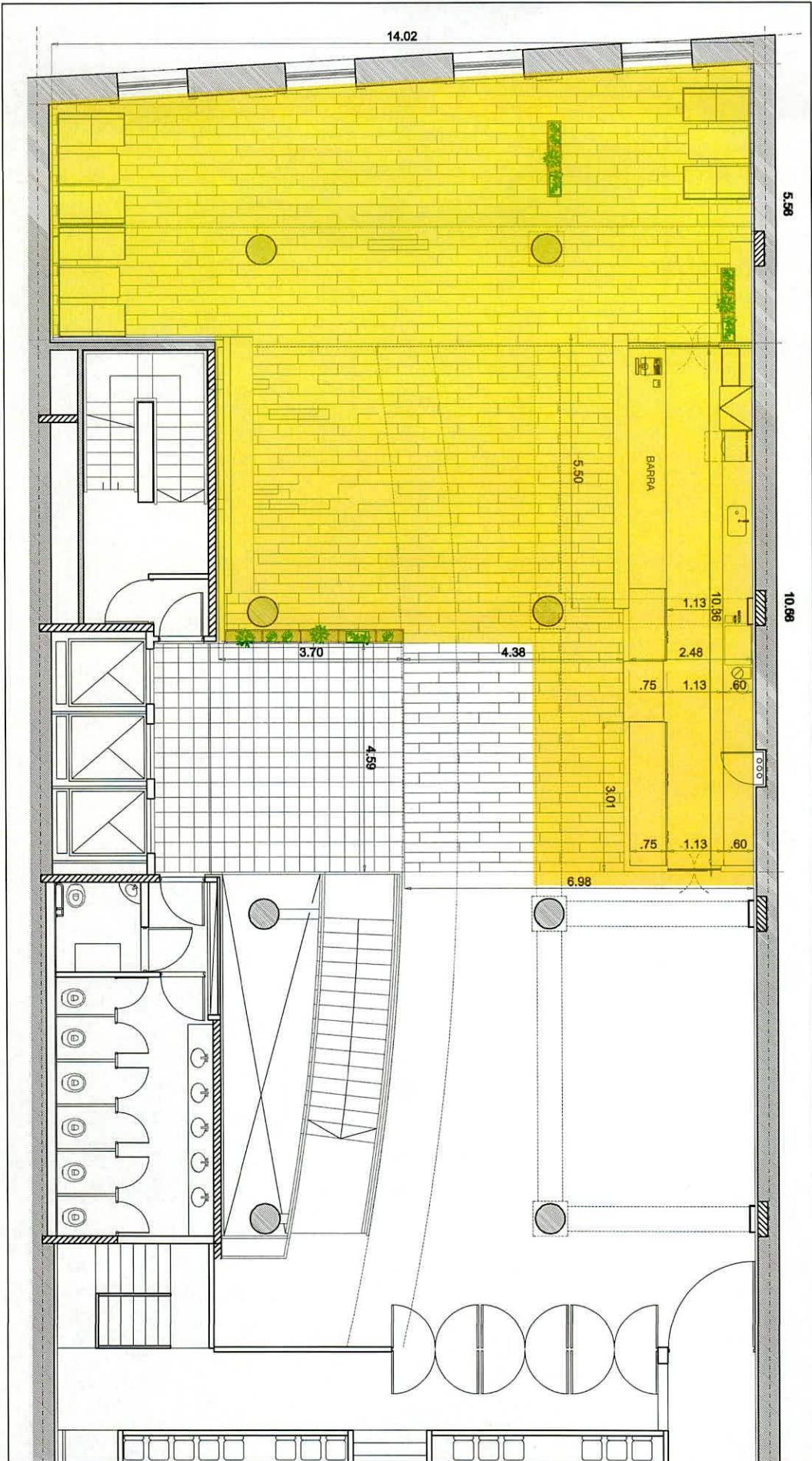
ÁREA BAR	CANTIDAD
HELADERA EXHIBIDORA HORIZONTAL MODELO FANTASY 1,20x0,80x1,30)	1
HELADERA MOSTRADOR 3 PUERTAS 1,93x0,75x0,86	1
HELADERA MOSTRADOR 3 PUERTAS 1,93x0,75x0,86	1
FREEZER HORIZONTAL GAFA FGHI200B-M	1
TV NOBLEX 65"	1
BARRA	1
MESADA DE ACERO INOXIDABLE (7,57M2)	1
MESADA DE SILESTONE BLANCO (15,51M2)	1
MUEBLE BAJO MESADA (8,00M)	1
TERMOTANQUE SAIAR ELECTRICO DE PIE 56 LITROS	1
PILETA DE LAVAR C/GRIFERÍA DE COCINA MESADA PIAZZA GOURMET 10309 CON ROCIADOR Y PICO EXTERIOR	1
SILLAS SAARINEN COLOR AZUL	43
SILLONES PIERRE PAULIN ESTRUCTURA CROMDADA TAPIZADO VERDE MUSGO	6
BANQUETA NERD 41X30X75 CM	6
MESA AGILE 60X60X74CM TAPA MELAMINA LISA COLOR BLANCO	27
MESAS REDONDA 60X50CM TAPA MELAMINA	1
MODULO ALCOVE 1 SILLÓN DE 2 CUERPOS 100X80X140CM TAPIZADO C/MESA TAPA MELAMINA BLANCA	3
MODULO ALCOVE 2 SILLONES DE 2 CUERPOS 140X80X140CM TAPIZADO C/MESA TAPA MELAMINA BLANCA	3
MESA DE ARRIME TIPO TRINEO	2
SILLONES TAPIZADOS FIJOS (MÓDULOS)	5
HORSEPOWER	2
ESTRUCTURA DE CAÑO PINTADO COLOR NEGRO	4
SERVICIO DE CABLE	1
RED WIFI	1

ÁREA RESTAURANT	CANTIDAD
MESAS MADRID BASE HIERRO TAPA MADERA HAYA 700X70CM	28
MESAS MADRID BASE HIERRO TAPA MADERA HAYA 120X70CM	12
SILLONES MADISON MADERA HAYA TAPIZADO VERDE	111
MUEBLE RECEPCIÓN	1
TV SAMSUNG 65"	1
EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO CARDIFF 9000 FRIGORÍAS INVERTER	1
EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO BGH 18000 FRIGORÍAS	1
SERVICIO DE CABLE	1
RED WIFI	1

ÁREA COCINA/DEPÓSITO	CANTIDAD
HORNO DOBLE	1
COCINA CON HORNO 2 HORNALLAS Y BAÑO MARÍA	1
COCINA CON HORNO Y PARRILLA	1
COCINA CON HORNO 4 HORNALLAS	1
FREIDORA MARCA POYIN 60X40CM	1
CAMPANA EXTRACTORA DE AIRE 8 FILTROS	1
TERMOTANQUE A GAS RHEEM 160 LITROS DE ALTA RECUPERACIÓN	1
MONTAPLATO	1
MESADA DE ACERDO INOXIDABLE 150CM CON BACHA SIMPLE	1
MESADA DE ACERDO INOXIDABLE 410CM CON BACHA DOBLE	1

Colegio Público de la Abogacía
CORRIENTES 1441 - 1º PISO
BAR

ÁREA TOTAL: 219,98M²



Colegio Público de la Abogacía
CORRIENTES 1441 - 2ºPISO
RESTAURANTE

ÁREA TOTAL: 239,50M²

